

Radicación: 2022-00151-00
Demandante: OSCAR LEÓN GOMEZ BUCHELI Y OTROS
Demandado: LEIDY JULIETH MARTÍNEZ Y OTROS
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Hv.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL

(art. 372 del C. General del Proceso)

INICIO:

En Popayán, Cauca, hoy, quince (15) de diciembre de 2023, siendo las 9:00 a.m., fecha y hora señaladas previamente dentro del proceso "2022-00151-00-VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" adelantado por los señores OSCAR LEÓN GÓMEZ BUCHELI y SANDRA VALENCIA MONTILLA contra LEIDI YULIETH MARTÍNEZ y las sociedades LÍNEAS CALIFORNIA S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con el fin de llevar a cabo la Audiencia inicial dispuesta por el art. 372 del C. General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán © se constituye en audiencia y declara abierto el acto.

ASISTENTES:

Se otorgará el uso de la palabra a los aquí presentes para que, para efectos del registro procedan a identificarse, expresando nombre completo, calidad en la que actúa, identificación y dirección de correo electrónico.

Se deja constancia que a la presente Audiencia concurren:

a). Parte Demandante:

OSCAR LEÓN GÓMEZ BUCHELI y SANDRA VALENCIA MONTILLA
(Comparecieron)

Apoderado: JAIME ANDRES PEREZ ROJAS, con correo electrónico andrupe@gmail.com (compareció)

b). Parte Demandada:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., apoderado general y representante para asuntos judiciales GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA (asistió), correo electrónico notificaciones@gha.com.co; sustituye el poder en favor de la doctora FABIANA RODRÍGUEZ SALAS. Correo Electrónico frodriguez@gha.com.co

LEIDI YULIETH MARTÍNEZ y sociedad LÍNEAS CALIFORNIA S.A.S., representante legal NEXAR GARCÉS RAMÍREZ (compareció); apoderado de ambos JUAN CARLOS MURILLO RAMÍREZ (asistió), ajustacali.djuridico@gmail.com

c) Llamada en Garantía:

SEGUROS DEL ESTADO S. A, representante legal ANGELA MARGARITA GÓMEZ LOPEZ (compareció) correo electrónico direccion.juridica@sercoas.com;

Radicación: 2022-00151-00
Demandante: OSCAR LEÓN GOMEZ BUCHELI Y OTROS
Demandado: LEIDY JULIETH MARTÍNEZ Y OTROS
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Hv.

Apoderado: ANDRES BOADA GUERRERO correo electrónico andres.boada@sercoas.com (compareció)

Se dicta AUTO, reconociéndoles personería adjetiva al doctor JUAN CARLOS MURILLO RAMÍREZ, como apoderado de LEIDI YULIETH MARTÍNEZ y sociedad LÍNEAS CALIFORNIA S.A.S., así mismo a la doctora FABIANA RODRÍGUEZ SALAS como apoderada especial de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., conforme a memorial de sustitución que le realiza el apoderado principal.- Se notifica en audiencia. Sin recursos.

En aras de iniciar con la diligencia, se observa que la primera etapa que debe agotarse es la de:

1.- Resolución de excepciones previas

Una vez revisado el expediente, se observa que no existen excepciones previas que resolver en la presente audiencia, razón por la cual no se realizará ningún pronunciamiento.

2.- Conciliación

Después de un amplio debate entre las partes y sus apoderados, y otorgado un receso para que dialogaran al respecto; luego de hacerse propuestas y contrapropuestas y de consultarse las mismas con sus respectivos apoderados, manifestaron haber llegado al siguiente:

ACUERDO CONCILIATORIO:

1.- Las partes han llegado al siguiente acuerdo con miras a la terminación del presente proceso, conciliando todas sus diferencias con ocasión del accidente de tránsito acaecido entre el vehículo de placa EUM 888 y la motocicleta KZU31 en la ciudad de Popayán, han acordado el valor total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00), que será asumida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en favor de los demandantes, que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes, a que el apoderado de los demandantes, radique la totalidad de los documentos requeridos, tanto en los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y frodriquez@gha.com.co como físicamente en sus oficinas de la ciudad de Cali, ubicadas en la Avenida 6A BIS No.35N-100, Oficina 212 Edificio Centro Empresarial Chipchape, de la ciudad de Cali; bajo el compromiso tanto del desistimiento de la acción penal por parte de los demandantes, como de parte de la aseguradora de cancelar la suma indicada lo mas pronto posible, en todo caso no podrá exceder de los 20 días acordados en la conciliación.

De esta forma se declara terminado el proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicado 2022-00151-00 y se deja constancia que el presente acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes presta mérito ejecutivo en todas sus partes.

2.- Que se ordenará la cancelación de medidas cautelares, si las hubiere.

3.- Sin condenas por costas a las partes.

En atención a lo anterior, se dictó el siguiente:

Radicación: 2022-00151-00
Demandante: OSCAR LEÓN GOMEZ BUCHELI Y OTROS
Demandado: LEIDY JULIETH MARTÍNEZ Y OTROS
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Hv.

"AUTO: Teniendo en cuenta el arreglo conciliatorio a que han llegado las partes contendientes en la presente audiencia, por referirse el mismo a la totalidad de las pretensiones debatidas en este proceso y estar ajustado a la legalidad, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: HOMOLOGAR en todas sus partes la conciliación a la que llegaron los demandantes OSCAR LEÓN GÓMEZ BUCHELI y SANDRA VALENCIA MONTILLA y los demandados LEIDI YULIETH MARTÍNEZ y las sociedades LÍNEAS CALIFORNIA S.A.S. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y el llamado en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., dentro del presente proceso declarativo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON EL RADICADO 19001310300120220015100.-

SEGUNDO: DECLARAR en consecuencia, TERMINADO el proceso. Por Secretaría se procederá a ARCHIVAR la actuación, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: La compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se comprometa a pagar a los demandantes la totalidad de \$20.000.000,00 en el término máximo de 20 días hábiles siguientes a la radicación de la documentación, tanto en los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co y frodriguez@gha.com.co como físicamente en sus oficinas de la ciudad de Cali, ubicadas en la Avenida 6ªA BIS No.35N-100, Oficina 212 Edificio Centro Empresarial Chipichape, de la ciudad de Cali, bajo el compromiso de realizar todas las gestiones para realizar un eventual pago anticipado. Así mismo la parte demandante se obliga a presentar desistimiento de la acción penal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes contendientes, y en particular a la parte demandada, que el presente **acuerdo conciliatorio y el auto** que lo está aprobando hacen tránsito a cosa juzgada y presta **Mérito Ejecutivo** en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos aquí adquiridos.

QUINTO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior del proceso, si hubieren practicado, en razón a la presente conciliación.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados. sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se termina siendo las 10:44 de la mañana, de hoy quince (15) de diciembre de 2023, disponiendo su registro, y la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta que elaborará la Secretaría, la que en su debida oportunidad les compartirá a los interesados el link de la videograbación y/o Audio.

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337915b8bbb2e1c19d86a09d070c420080324e9984565654a1002f470cd07458**

Documento generado en 15/12/2023 03:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>